



CIRCULAR No. 009-2021

PARA: DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

DE: RECTORIA

ASUNTO: DIRECTRICES EN RELACIÓN CON LA FIESTA DISTRITAL DEL DÍA SEIS (6) DE AGOSTO FUNDACIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2021

De acuerdo con las directrices señaladas por Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., como cabeza del Sector Gestión Pública y, en el marco de las competencias atribuidas en materia de empleo público y de gestión del talento humano, y en atención a que el Concejo de Bogotá, D.C. por medio del Acuerdo Distrital 83 de 1920, con ocasión al aniversario de la fundación de Bogotá, declaró el seis (6) de agosto de cada año, como día de fiesta municipal.

Considerando que mediante el Decreto Distrital 346 de 2007 se dispuso que no habrá actividades laborales en las entidades y organismos del Distrito Capital, medida que se predica también de los Establecimientos Educativos del Distrito y de las Curadurías Urbanas, sin embargo, el mismo acto administrativo señala que se exceptúan de la medida las entidades u organismos que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios que demanden atención inaplazable a los habitantes de la ciudad, situación que se impone en el marco de la emergencia sanitaria declarada y prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021¹, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dispuestos en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia.

Atendiendo a que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Circular No. 065 de 29 de julio de 2021, dirigida a **SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, DIRECTORES (AS) DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES (AS) PRESIDENTES (AS) Y DIRECTORES (AS) DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES PÚBLICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTAS, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL NIVEL DISTRITAL Y RECTOR DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO** Señalando que no habrá actividades laborales en las entidades y organismos del Distrito Capital se considera procedente dar aplicación a dicha

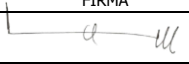
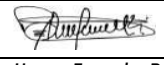
¹ Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.



disposición, en el sentido de indicar que señalando que el día 06 de agosto de 2021, no habrá actividades laborales en la Universidad.

Lo anterior, sin perjuicio que las dependencias de la Universidad que tengan a su cargo la prestación de servicios a los(as) ciudadanos(as) y cuya atención sea inaplazable, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la prestación del servicio público de manera habitual, para lo cual el Rector de la Universidad como jefe de la entidad, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Distrital 101 de 2004, podrá definir turnos laborales y en tal sentido, los(as) servidores(as) públicos(as) que laboren el día seis (6) de agosto, tendrán derecho a una compensación posterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto Nacional 1042 de 1978.


RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

	NOMBRE	CARGO/TIPO DE CONTRATO	FIRMA
REVISÓ	VICTOR HUGO SANDOVAL	Jefe (e) División de Recursos Humanos (E)	
REVISÓ	EDUARD ARNULFO PINILLA	Vicerrector Administrativo y Financiero (E)	
PROYECTO	HANNA J. FERRUCHO RODRÍGUEZ	Contratista División de Recursos Humanos	Hanna Ferrucho R.